GOBIERNO DE PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ENMIENDAS AL REGLAMENTO UNIFORME DE COMPRAS Y SUBASTAS DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS NO PROFESIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

NUMERO: 9292

Fecha: 23 de julio de 2021

Aprobado: Lcdo. Félix E. Rivera Torres

Secretario de Estado Interino

Departamento de Estado

Gobierno de Puerto Rico

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
GOBIERNO DE PUERTO RICO

ENMIENDAS AL REGLAMENTO UNIFORME DE COMPRAS Y SUBASTAS DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS NO PROFESIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Indice

Base Legal 3
Propósito y Alcance de las Enmiendas 3
Sección. 1. Se enmienda el inciso 10 del Artículo 1.6- Definiciones: 3
Sección 2. Se enmienda el inciso 5 del Artículo 6.5 - Condiciones Especiales para las Compras Excepcionales: 4
Sección 3. Se enmienda la Sección 7.2.16- Resumen de Ofertas del Artículo 7.2 Subasta Informal: 4
Sección 4. Se enmienda el inciso 1- Evaluación de Oferta de la Sección 7.2.17- Normas de Adjudicación del Artículo 7.2.-Subasta Informal: 5
Sección 5. Se enmienda el inciso 12-Adjudicación de la Sección 7.2.17- Normas de Adjudicación del Artículo 7.2.-Subasta Informal: 6
Sección 6. Se enmienda la Sección 7.2.25- Contratos Maestros del Artículo 7.2.-Subasta Informal: 6
Sección 7. Se enmienda la Sección 7.3.16- Resumen de Ofertas del Artículo 7.3- Subasta Formal: 7
Sección 8. Se enmienda el inciso 1- Evaluación de Oferta de la Sección 7.3.17 -Normas de Adjudicación del Artículo 7.3-Subasta Formal: 7
Sección 9. Se enmienda el inciso 12-Adjudicación de la Sección 7.3.17-Normas de Adjudicación del Artículo 7.3-Subasta Formal: 8
Sección 10. Se enmienda la Sección 7.3.25-Contratos Maestros del Artículo 7.3- Subasta Formal: 8
Sección 11. Se enmienda el inciso 1 de la Sección 7.4.10-Solicitud de Aclaración (Request For Clarification) del Artículo 7.4 Solicitud de Propuestas o Solicitud de Propuestas Selladas: 9
Sección 12. Se enmienda la Sección 7.4.16- Evaluación Preliminar de las Propuestas del Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud de Propuestas Selladas: 9
Sección 13. Se enmienda la Sección 7.4.17- Recibo o Selección de una sola Propuesta del Artículo 7.4- Solicitud de Propuestas o Solicitud de Propuestas Selladas: 10
Sección 14. Se enmiendan los incisos 1, 2, 2(a), 4, 5, 7 y 10 de la Sección 7.4.18- Reuniones con Proponentes Cuyas Ofertas o Propuestas están Dentro de los Márgenes de Selección Establecidos del Artículo 7.4- Solicitud de Propuestas o Solicitud de Propuestas Selladas: 11

Sección 15. Se enmienda la Sección 7.4.20- Adjudicación del Artículo 7.4- Solicitud de Propuestas o Solicitud de Propuestas Selladas:.....13

Sección 16. Se enmienda la Sección 7.4.25- Contratos Maestros del Artículo 7.4- Solicitud de Propuestas o Solicitud de Propuestas Selladas:.....13

Sección 17. Se enmienda el inciso 8 (c) de la Sección 10.3.1 – Contenido de la Solicitud para la Adquisición de Bienes, Obras o Servicios del Artículo 10.3- Solicitud para la Adquisición de Bienes, Obras o Servicios:.....14

Sección 18. Se enmienda el inciso 2- Especificaciones y el inciso 17- Garantía de la Sección 10.5.3 – Condiciones Generales Compulsorias a ser Incluidas en todos los Pliegos de Compras, Subastas o Solicitud de Propuestas, Según el Asunto Objeto de Éstas del Artículo 10.5- Pliego de Subasta o Propuesta; Condiciones Generales: 15

Sección 19. Se enmienda el Artículo 14.2- Derogación: 18

Separabilidad.....18

Vigencia.....18

Base Legal

Estas enmiendas al Reglamento Núm. 9230, conocido como Reglamento Uniforme De Compras Y Subastas De Bienes, Obras Y Servicios No Profesionales De La Administración De Servicios Generales Del Gobierno De Puerto Rico se promulgan al amparo del Artículo 25 de la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como también, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Propósito y Alcance de las Enmiendas

Estas enmiendas al Reglamento Núm. 9230, conocido como Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico tienen el propósito de modificar el texto del reglamento para atemperarlo a las circunstancias y escenarios reales que se presentan diariamente en la Administración de Servicios Generales (ASG), de modo que permita la ejecución práctica del trámite de compras y subastas de bienes obras y servicios no profesionales en el Gobierno de Puerto Rico. Las enmiendas aquí incluidas aplicarán a todas las entidades gubernamentales, entidades exentas y cualesquiera otras entidades, organismos, instrumentalidades y municipios que voluntariamente tramiten sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales.

Enmiendas

Sección. 1. Se enmienda el inciso 10 del Artículo 1.6- Definiciones para que lea como sigue:

Artículo 1.6- Definiciones

...

10. **Comité Evaluador de Subastas o Propuestas** - comité constituido por el Administrador para un proceso de licitación en particular, cuando la naturaleza de los bienes, obras o servicios a ser adquiridos sea compleja, técnica y/o especializada, cuya función principal será evaluar el cumplimiento, por parte de los licitadores o proponentes, de los criterios de licitación establecidos para cada subasta o propuesta en particular para el cual fue constituido. El administrador hará constar mediante escrito la razón por la cual no se constituyó el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas para un proceso de licitación en particular.

...

Sección 2. Se enmienda el inciso 5 del Artículo 6.5 - Condiciones Especiales para las Compras Excepcionales para que lea como sigue:

Artículo 6.5 – Condiciones Especiales para las Compras Excepcionales

...

5. No se podrán levantar contratos a término mediante el trámite de compra excepcional. Sólo se podrá levantar la orden de compra o servicio correspondiente a dicha compra excepcional. Como excepción, se podrán levantar contratos a término para compras excepcionales, mediante autorización expresa del Administrador, por un plazo máximo de un (1) año, de acuerdo con la necesidad identificada y las circunstancias que permean la adquisición.

Sección 3. Se enmienda la Sección 7.2.16- Resumen de Ofertas del Artículo 7.2 Subasta Informal para que lea como sigue:

Artículo 7.2 Subasta Informal

Sección 7.2.16 - Resumen De Ofertas

Dentro del término de cinco (5) días luego de haberse llevado a cabo el Acto de Apertura, el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas preparará un resumen de las ofertas recibidas. En o antes que expire dicho término, el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas entregará el Resumen de Ofertas al Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado para que realice la correspondiente evaluación y adjudicación. En caso de que el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas no haya sido constituido, el Especialista de Compras y Subastas asignado al trámite de adquisición preparará dicho Resumen de Ofertas. El Resumen de Ofertas deberá incluir la siguiente información:

1. ...
2. ...

Sección 4. Se enmienda el inciso 1- Evaluación de Oferta de la Sección 7.2.17- Normas de Adjudicación del Artículo 7.2.-Subasta Informal para que lea como sigue:

Artículo 7.2.-Subasta Informal

Sección 7.2.17 - Normas De Adjudicación

1. **Evaluación de Oferta**

El Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado evaluará todas las ofertas recibidas y cómo éstas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en las especificaciones, los términos y las condiciones indicadas en el pliego de la subasta informal. El Comité Evaluador de Subastas o Propuestas, en caso de haber sido constituido, o el Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición, asistirá al Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado en cuanto a la evaluación de cualquier subasta informal.

Sección 5. Se enmienda el inciso 12-Adjudicación de la Sección 7.2.17- Normas de Adjudicación del Artículo 7.2.-Subasta Informal para que lea como sigue:

Artículo 7.2.-Subasta Informal

Sección 7.2.17- Normas de Adjudicación

12. **Adjudicación**

El Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado realizará la correspondiente adjudicación dentro del término de quince (15) días luego de haberse llevado a cabo el Acto de Apertura. El término de quince (15) días aquí dispuesto podrá ser prorrogado mediante la autorización escrita del Administrador(a), en caso de que la subasta considere bienes y/o servicios especializados altamente técnicos.

El Administrador Auxiliar del Área de Adquisiciones o su representante autorizado adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor.

Sección 6. Se enmienda la Sección 7.2.25- Contratos Maestros del Artículo 7.2.-Subasta Informal para que lea como sigue:

Artículo 7.2.-Subasta Informal

Sección 7.2.25 - Contratos Maestros

La Administración podrá celebrar cualquier procedimiento de Subasta Informal con el objetivo de otorgar contratos maestros, bajo cuyos términos y condiciones previamente establecidos, las agencias podrán levantar órdenes de compra, de identificarse la necesidad allí descrita. Se podrán otorgar contratos maestros multianuales.

El Administrador podrá autorizar enmendar un contrato maestro, una sola vez, a los fines de extender su vigencia, por un periodo que no exceda el término establecido en el contrato

original. Las enmiendas se harán mediante escrito de "Enmienda" y deberán contar con la firma de todas las partes.

Sección 7. Se enmienda la Sección 7.3.16- Resumen de Ofertas del Artículo 7.3-Subasta Formal para que lea como sigue:

Artículo 7.3 - Subasta Formal

Sección 7.3.16 - Resumen De Ofertas

Dentro del término de cinco (5) días luego de haberse llevado a cabo el Acto de Apertura, el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas preparará un resumen de las ofertas recibidas. El término de cinco (5) días aquí dispuesto, podrá ser prorrogado mediante autorización escrita del Administrador. En o antes que expire dicho término, el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas entregará el Resumen de Ofertas a la Junta de Subastas para que realice la correspondiente evaluación y adjudicación. En caso de que el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas no haya sido constituido, el Especialista de Compras y Subastas asignado al trámite de adquisición preparará dicho Resumen de Ofertas. El Resumen de Ofertas deberá incluir la siguiente información:

1. ...

2. ...

Sección 8. Se enmienda el inciso 1- Evaluación de Oferta de la Sección 7.3.17 -Normas de Adjudicación del Artículo 7.3-Subasta Formal para que lea como sigue:

Artículo 7.3-Subasta Formal

Sección 7.3.17 - Normas De Adjudicación

1. Evaluación de Oferta

La Junta de Subastas evaluará todas las ofertas recibidas y cómo éstas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en las especificaciones, los términos y las condiciones indicadas en el pliego de la subasta formal. El Comité Evaluador de Subastas o Propuestas, en caso de haber sido constituido, o el Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición, asistirá a la Junta de Subastas en cuanto a la evaluación de cualquier subasta formal.

Sección 9. Se enmienda el inciso 12-Adjudicación de la Sección 7.3.17-Normas de Adjudicación del Artículo 7.3-Subasta Formal para que lea como sigue:

Artículo 7.3-Subasta Formal

Sección 7.3.17 - Normas De Adjudicación

12. Adjudicación

La Junta de Subastas realizará la correspondiente adjudicación dentro del término de quince (15) días luego de haberse llevado a cabo el Acto de Apertura. El término de quince (15) días aquí dispuesto podrá ser prorrogado mediante la autorización escrita del Administrador(a), en caso de que la subasta considere bienes o servicios especializados y/o altamente técnicos.

La Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor.

Sección 10. Se enmienda la Sección 7.3.25-Contratos Maestros del Artículo 7.3-Subasta Formal para que lea como sigue:

Artículo 7.3-Subasta Formal

Sección 7.3.25 - Contratos Maestros

La Administración podrá celebrar cualquier procedimiento de Subasta Formal con el objetivo de otorgar contratos maestros, bajo cuyos términos y condiciones previamente establecidos, las agencias podrán levantar órdenes de compra, de identificarse la necesidad allí descrita. Se podrán otorgar contratos maestros multianuales.

El Administrador podrá autorizar enmendar un contrato maestro, una sola vez, a los fines de extender su vigencia, por un periodo que no exceda el término establecido en el contrato original. Las enmiendas se harán mediante escrito de "Enmienda" y deberán contar con la firma de todas las partes.

Sección 11. Se enmienda el inciso 1 de la Sección 7.4.10-Solicitud de Aclaración (Request For Clarification) del Artículo 7.4 Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas para que lea como sigue:

Artículo 7.4 Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas

Sección 7.4.10 - Solicitud de Aclaración (Request For Clarification)

...

1. En o antes de la fecha límite establecida para ello, los potenciales proponentes podrán solicitar mediante escrito a la Administración Auxiliar de Adquisiciones o a la Junta de Subastas, según sea el caso, una aclaración o interpretación sobre cualquier aspecto o excepción de cualquier requisito establecido en el pliego correspondiente. La Administración Auxiliar de Adquisiciones o Junta de Subastas, según sea el caso, ofrecerá las respuestas o aclaraciones correspondientes en la fecha establecida para ello.
2. ...

Sección 12. Se enmienda la Sección 7.4.16- Evaluación Preliminar de las Propuestas del Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas para que lea como

sigue:

Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas

Sección 7.4.16 – Evaluación Preliminar De Propuestas

...

La Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas, según sea el caso, con la ayuda del Comité Evaluador de Subastas y Propuestas o del Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición, podrá seleccionar una o más de las propuestas que considere que mejor sirve(n) los intereses del Gobierno de Puerto Rico.

La Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas, según sea el caso, con la ayuda del Comité Evaluador de Subastas o Propuestas o del Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición podrá sostener discusiones y negociar con los proponentes cuyas ofertas estén dentro de los márgenes de selección establecidos.

...

Sección 13. Se enmienda la Sección 7.4.17- Recibo o Selección de Una Sola Propuesta del Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas para que lea como sigue:

Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas

Sección 7.4.17 - Recibo o Selección de una Sola Propuesta

Cuando se reciba o seleccione una sola propuesta, la Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas, según sea el caso, con la ayuda del Comité Evaluador de Subastas y Propuestas o del Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición podrá negociar los términos de la propuesta presentada si esta cumple con las disposiciones establecidas en el pliego y se determina que dicha negociación resultaría

en beneficio para el Gobierno de Puerto Rico. De lo contrario, se procederá a la cancelación del proceso.

Sección 14. Se enmiendan los incisos 1, 2, 2(a), 4, 5, 7 y 10 de la Sección 7.4.18- Reuniones Con Proponentes Cuyas Ofertas o Propuestas Están Dentro De Los Márgenes De Selección Establecidos del Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas para que lea como sigue:

Artículo 7.4- Solicitud de Propuestas o Solicitud de Propuestas Selladas

Sección 7.4.18 - Reuniones con Proponentes Cuyas Ofertas o Propuestas están Dentro de los Márgenes de Selección Establecidos

Si la Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas ha decidido sostener discusiones y negociaciones, éstas se conducirán siguiendo los procedimientos que se indican a continuación:

1. Ninguna declaración hecha, ni acción tomada por la Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas y el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas o el Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición durante dichas discusiones y negociaciones, obligará a la Administración de ningún modo.

2. Cada licitador cuyas ofertas o propuestas cumplan con las disposiciones establecidas en el pliego, será invitado a que asista a una o varias reuniones en privado con la Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas y el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas o el Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición para discutir cualquier faceta de su propuesta y contestar cualquier pregunta específica provista en dicha invitación.

a. El contenido y la extensión de las discusiones entre la Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas y el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas o el Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición y cada licitador lo determinará la Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas y el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas o el Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición basada en hechos y circunstancias particulares de cada propuesta.

b. …

3. …

4. La Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas con la ayuda del Comité Evaluador de Subastas o Propuestas o el Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición, podrá: i) …; ii)…

5. Luego de cada entrevista o reunión con cualquier licitador se redactará una minuta que incluirá todos los elementos importantes de la entrevista o reunión. La minuta formará parte del expediente del proceso.

6. …

7. Las discusiones y negociaciones se podrán llevar a cabo en todo o en parte a través de comunicaciones por escrito sin reuniones personales ni entrevistas, a discreción de la Administración Auxiliar de Adquisiciones o la Junta de Subastas. También podrán llevarse a cabo por medio de cualquier plataforma electrónico.

8. …

9. …

10. La Administración Auxiliar de Adquisiciones, la Junta de Subastas, el Comité Evaluador de Subastas o Propuestas y el Especialista en Compras y Subastas asignado al trámite de la adquisición mantendrán la confidencialidad sobre las negociaciones y los aspectos discutidos.

...

Sección 15. Se enmienda la Sección 7.4.20- Adjudicación del Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas para que lea como sigue:

Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas Sección 7.4.20 – Adjudicación

...

Se realizará la adjudicación correspondiente dentro del término de quince (15) días luego de haberse llevado a cabo el Acto de Apertura. El término de quince (15) días aquí dispuesto podrá ser prorrogado mediante la autorización escrita del Administrador(a), en caso de que la propuesta considere bienes o servicios especializados y/o altamente técnicos. También podrá prorrogarse dicho término si la calendarización de las reuniones o negociaciones con los proponentes así lo amerita.

Sección 16. Se enmienda la Sección 7.4.25- Contratos Maestros del Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas para que lea como sigue:

Artículo 7.4- Solicitud De Propuestas o Solicitud De Propuestas Selladas

Sección 7.4.25 - Contratos Maestros

...

El Administrador podrá autorizar enmendar un contrato maestro, una sola vez, a los fines de extender su vigencia, por un periodo que no exceda el término establecido en el contrato

original. Las enmiendas se harán mediante escrito de "Enmienda" y deberán contar con la firma de todas las partes.

Sección 17. Se enmienda el inciso 8 (c) de la Sección 10.3.1 – Contenido de la Solicitud para la Adquisición de Bienes, Obras o Servicios del Artículo 10.3- Solicitud para la Adquisición de Bienes, Obras o Servicios para que lea como sigue:

Artículo 10.3- Solicitud para la Adquisición de Bienes, Obras o Servicios

Sección 10.3.1 - Contenido De La Solicitud Para La Adquisición De Bienes, Obras O Servicios

...

8. Certificación sobre disponibilidad de fondos:

Al someter la solicitud de compra, la Administración verificará la disponibilidad de fondos asignados a la entidad peticionaria, mediante certificación en línea con el Departamento de Hacienda. Al verificar la disponibilidad de fondos, el sistema autorizará la compra si hay fondos disponibles o notificará la insuficiencia de fondos:

a. ...

b. ...

c. En caso de Entidades Gubernamentales que no figuren bajo el Sistema de Contabilidad Central, deberán presentar una certificación de fondos disponibles de su institución bancaria. En el caso de que la Entidad Gubernamental no pueda obtener dicha certificación de la institución bancaria, podrá presentar una certificación firmada, bajo juramento, por el jefe de la Entidad Gubernamental concernida en la cual deberá indicar la cantidad de fondos disponibles y la(s) razón(es) por la(s) cual(es) no pudo obtener la certificación de la institución

bancaria. El jefe de la entidad gubernamental en cuestión podrá delegar la preparación de la certificación antes mencionada al funcionario de la Entidad Gubernamental que dirige la oficina, área, división de presupuesto o su equivalente.

...

Sección 18. Se enmienda el inciso 2- Especificaciones y el inciso 17- Garantía de la Sección 10.5.3 – Condiciones Generales Compulsorias A Ser Incluidas En Todos Los Pliegos De Compras, Subastas O Solicitud De Propuestas, Según El Asunto Objeto De Éstas del Artículo 10.5- Pliego de Subasta o Propuesta; Condiciones Generales para que lea como sigue:

Sección 10.5.3 – Condiciones Generales Compulsorias A Ser Incluidas En Todos Los Pliegos De Compras, Subastas O Solicitud De Propuestas, Según El Asunto Objeto De Éstas

Artículo 10.5 Pliego de Subasta o Propuesta; Condiciones Generales

Además de la Invitación a Subasta el pliego deberá incluir lo siguiente:

...

2. Especificaciones

...

Al momento de adoptar las especificaciones correspondientes, el empleado que preparó las mismas validará que se ha cumplido con las disposiciones de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña".

Todo licitador o proponente deberá certificar que los bienes, obras y servicios no profesionales incluidos en su oferta o propuesta cumplen con las especificaciones particulares (especificaciones modelo y especificaciones especiales) establecidas en el pliego. Dicha certificación deberá estar sustentada por documentación fehaciente que

acredite el cumplimiento cabal e inequívoco con las especificaciones particulares de cada renglón incluido en la tabla de precios y no deberá limitarse exclusivamente a información provista en catálogos, literatura o certificaciones generales provistas por el distribuidor, manufacturero o proveedor de bienes y servicios, local o extranjero, en cuanto al bien, obra o servicio no profesional incluido en la oferta o propuesta.

Todo licitador con quien el Gobierno de Puerto Rico haya perfeccionado un contrato para la adquisición de bienes, obras o servicios no profesionales, estará obligado a incluir, en todo contrato de subcontratación (de estar permitida la subcontratación), una cláusula contractual en la cual la parte subcontratada afirme reconocer y aceptar que estará obligada a cumplir con todas las especificaciones de los bienes o servicios durante la vigencia de la prestación. Además, el contratista deberá notificar a la entidad contratante del gobierno, toda la subcontratación que se haya formalizado en virtud de dicho contrato.

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...

16. ...

17. Garantía

El pliego deberá expresar que todo licitador deberá incluir con su oferta o propuesta, copia fiel y exacta de la garantía, emitida por el manufacturero del producto y servicio, la cual detalle de forma clara y precisa el período específico o los términos aplicables a cada garantía, su vigencia, términos, sus limitaciones y condiciones, los trámites requeridos para reclamar la garantía, el nombre de la entidad que proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del producto o el servicio y los términos de entrega e instalación del producto o servicio.

La garantía del producto o servicio deberá detallar claramente qué incluye. El licitador se obligará a honrar la garantía suscrita con la oferta o propuesta.

Se informará, además, que el licitador deberá asumir los costos relacionados a la garantía, incluidos los gastos de transporte o envío.

Se informará a los licitadores que se considerará de manera preferente la garantía prestada por un manufacturero de Puerto Rico a la garantía prestada por un manufacturero del exterior.

Todo licitador vendrá obligado a honrar al Gobierno de Puerto Rico la garantía, si alguna, independientemente de si se compra o no a través de un distribuidor.

En el pliego se advertirá a todo licitador que el incumplimiento de lo antes expresado será razón de descalificación.

18. ...

Sección 19. Se enmienda el Artículo 14.2- Derogación para que lea como sigue:

Artículo 14.2- Derogación

Se deroga el Reglamento de Subastas Número 3380 y el Reglamento de Adquisiciones Número 3381, ambos del 2 de diciembre de 1986. Se deroga también la Carta Circular 2020-07, la Carta Circular 2020-03 y cualquier otra norma anterior relacionada a los asuntos regulados en este Reglamento.

Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, frase, párrafo o cláusula de este Reglamento fuera declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicho pronunciamiento no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones.

Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de haber sido radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico de acuerdo con la Ley y deroga toda disposición previa en contrario.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico el 22 de julio de 2021.

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras